



Expte. N° 762.888/84

BUENOS AIRES, Enero 31 de 1985.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Visto lo acordado a fs. 20/21 entre la CONFEDERACION GENERAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS y la CAMARA ARGENTINA DE COMPAÑIAS FINANCIERAS, esta Asesoría no encuentra obstáculo legal alguno para la aprobación del mismo, así como también la correspondiente incorporación de las escalas salariales obrantes a fs. 1/17 a la Convención colectiva de Trabajo N° 130/75.-

D.N.R.
SMD

Dña. MARIA ROSA NEIRA
ASESORA TECNICO LEGAL

BUENOS AIRES, 31 ENF 1985

Visto el dictamen precedente, que el suscripto comparte, apruébase el acuerdo celebrado a fs. 20/21 entre la CONFEDERACION GENERAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS y la CAMARA ARGENTINA DE COMPAÑIAS FINANCIERAS, dejando constancia que las escalas salariales obrantes a fs. 1/17, se incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/75.-

En consecuencia, vuelva al Departamento Relaciones Laborales N° 6 para su conocimiento y notificación a las partes interesadas.-

D.N.R.T.
SMD

Dr. PEDRO A. N. GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO	
DIR. NAC. RELACIONES DEL TRABAJO	
ENTRADA	
31 ENF 1985	